

**El concepto de libertad en  
el discurso abolicionista  
de José Félix de Restrepo  
(1814-1821)**

Isaac Montoya López  
Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín

Vol. 3, N° 5  
Julio - diciembre de 2016  
ISSN: 2422-0795



**QUIRÓN**

---

Revista de estudiantes  
de Historia



# QUIRÓN

---

Revista de estudiantes  
de Historia



# El concepto de libertad en el discurso abolicionista de José Félix de Restrepo (1814-1821)

Isaac Montoya López\*

## Resumen

Este trabajo pretende analizar algunas características del concepto de libertad política que aparece en los procesos abolicionistas de la esclavitud en la nación neogranadina a comienzos del siglo XIX, a partir del discurso del mayor representante del proceso, José Félix de Restrepo. De este modo, se busca observar ciertos paradigmas que brinden una idea de la importancia de la libertad y su conceptualización en los procesos de estructuración del Estado, teniendo en cuenta no sólo la función social que tiene, sino también su función política y económica.

## Palabras clave

Libertad política, discurso, esclavitud, ciudadanía.

---

\*Estudiante de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, correo: imontoyal@unal.edu.co



## Introducción

---

A principios del siglo XIX la fragmentada sociedad neogranadina comenzó a preocuparse no sólo por lo que construía en la nueva política después de la Independencia, sino también por las instituciones que había heredado del gobierno español y que aún se mantenían en la estructura ideológica de los pueblos. Una de estas instituciones era la esclavitud, cuya supresión resultaba especialmente relevante en el intento de separación proyectado contra el Antiguo Régimen por las élites revolucionarias. El esfuerzo por definir un nuevo concepto de libertad política que rigiera a la ciudadanía daría paso a una de las controversias filosóficas y judiciales más complejas del amanecer de la Nueva Granada.

Este trabajo pretende analizar algunas características de la idea de libertad política que apareció como eje de las prácticas de manumisión y abolición de la esclavitud durante los procesos legislativo-constitutivos de la república de la Nueva Granada, entre 1814 y 1821, a partir del discurso del mayor representante del proceso, José Félix de Restrepo.<sup>2</sup> Se busca observar ciertos paradigmas que brinden una idea de la importancia de la libertad y su conceptualización en los procesos de estructuración del Estado, teniendo en cuenta no sólo la función social que tiene, sino también su función política y económica en un momento donde las ideas del Antiguo Régimen y la modernidad estaban en constante conflicto.<sup>3</sup>

Con este objetivo, se hará una aclaración teórica sobre el concepto de libertad política haciendo una lectura de tres autores que han tratado el asunto: Benjamin Constant, Isaiah Berlin y Quentin Skinner. Así, se expondrán las similitudes que se vislumbran entre las opiniones que estos autores exponen y las del legislador antioqueño José Félix de Restrepo. A la luz de la teoría, se dará cuenta de ciertas particularidades discursivas de las propuestas abolicionistas de Restrepo. Específicamente se analizarán dos textos producidos por este autor: el *Proyecto de Ley presentado por el presidente dictador de Antioquia Juan del Corral en 1814*, y su *Discurso sobre la manumisión de los esclavos en el Congreso de Cúcuta en 1821*.

La pregunta que guiará el trabajo es la siguiente: ¿Cómo se define el concepto de libertad en el discurso de José Félix de Restrepo? Esta pregunta presupone otras como ¿A

---

2. Rocío Agudelo Salinas, *José Félix de Restrepo: libertador de los esclavos* (Medellín, Educame. Alcaldía de Medellín, 2003), 56.

3. Para ahondar en el problema del esfuerzo de organización política e ideológica desde las legislaturas y las constituciones republicanas, se recomienda la compilación de Daniel Gutiérrez: *Las asambleas constituyentes de la independencia, Actas de Cundinamarca y Antioquia (1811-1812)*, donde se exploran los ejercicios de poder de los tempranos colegios constituyentes.



qué ideales u objetivos políticos, económicos y sociales responde la construcción que hace la élite del concepto de libertad? ¿Cómo se reflejan éstos en los discursos de Restrepo? ¿Por qué resulta tan compleja la discusión acerca de los límites de posibilidad de la libertad? ¿En qué concluye el debate sobre el concepto?

Se plantea como hipótesis que el campo semántico del concepto de libertad construido por las élites revolucionarias no respondió sólo a aspiraciones filantrópicas, sino a unas intenciones cuyo sentido oscilaba entre lo económico, interesado en mantener la mano de obra sujeta, y lo político, como resultado de una serie de influencias liberales sobre la necesidad de la abolición.<sup>4</sup> Liberar a los esclavos –o definir su papel en la Nación- aparecía entonces como una necesidad para las élites liberales, puesto que la contradicción que suponía el construir una república liberal con la esclavitud como parte de la base económica generaba desequilibrios en el mismo concepto de Nación que se quería edificar.<sup>5</sup>

## 1. Aclaración teórica

La libertad ha sido una preocupación constante en muchas sociedades. El concepto es múltiple y cambiante en esencia: fluctúa y con él las posibilidades de la coacción y acción del hombre en sociedad.<sup>6</sup> No extraña que los historiadores de las ideas no hayan logrado un consenso sobre su definición, por lo cual es posible que una generalización que intente evocar una única idea de libertad resulte inmediatamente en un error. A pesar de este problema, es importante restringir el concepto en el caso de esta investigación para lograr establecer unos límites analíticos sobre los cuales se logre dar luz a su función en los proyectos de ley sobre manumisión de esclavos y al discurso de José Félix de Restrepo.

---

4. Daniel Gutiérrez Ardila, introducción a *Las Asambleas Constituyentes de la Independencia* de comp. Daniel Gutiérrez Ardila (Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, 2010), 9.

5. María Eugenia Chaves Maldonado, “El oxímoron de la libertad. La esclavitud de los vientres libres y la crítica a la esclavización africana en tres discursos revolucionarios”, *Fronteras de la Historia*, vol. XIX: No. 2 (2014): 174-200.

6. Isaiah Berlin, *Dos conceptos de libertad* (Madrid, Alianza Editorial, 2010), 47.



## 1.1 Concepto de libertad según Isaiah Berlin y Benjamin Constant

Isaiah Berlin fue un respetado intelectual del siglo XX que realizó toda su obra académica en la Universidad de Oxford. Uno de sus textos más importantes es su lección inaugural en el All Souls College en 1958: “Dos conceptos de libertad”. Este texto se ha convertido a través del tiempo no sólo en el más conocido y respetado de Berlin, sino también en un canon para pensar el argumento de la libertad política, concepto esencial que puede aclarar ciertas inclinaciones en el pensamiento constitucional y el proyecto de manumisión en la época de la independencia.<sup>7</sup> Berlin construye parte de su argumento a partir de un análisis del trabajo de Benjamin Constant sobre la diferencia entre las ideas de libertad en el Antiguo Régimen, y la época moderna.<sup>8</sup>

Berlin se refiere a la libertad como un término poroso de muchos significados y consideraciones, por lo cual decide trabajar sólo con dos conceptos de libertad que a su mirada resultan fundamentales y que pasaremos a enunciar: El sentido “negativo” y el sentido “positivo”. El sentido “negativo”, que ha sido defendido en mayor parte por occidente, define que se es libre en tanto ningún hombre dificulte u obstaculice mi actividad.<sup>9</sup> La libertad está siendo coaccionada si el espacio que se tiene para actuar se ve limitado más de lo necesario para no interferir con el de los demás. Al final, en el concepto negativo de libertad es importante el papel que juegan los otros individuos que componen una sociedad para frustrar mis deseos, y como dice Berlin “cuanto mayor sea el espacio de no interferencia, mayor será mi libertad”.<sup>10</sup>

Los liberales clásicos que adoptaron este concepto negativo de libertad observaron que el espacio libre de acción de cada individuo no podía ser ilimitado, pues chocaría irremediabilmente con el de los demás. Por esta razón, dice Berlin, “asumían que el ámbito

---

7. Para encontrar una colección de trabajos sobre la vida y obra de Isaiah Berlin y su importancia, se sugiere buscar la selección de estudios sobre este autor que hace Ángel Rivero en la introducción del texto *Dos conceptos de libertad y otros escritos* (2010). Se recomienda, también, acceder a la página web del Wolfson College de Oxford dedicada a Berlin. <https://www.wolfson.ox.ac.uk/history/berlin>

8. Constant, Benjamin. *Discurso sobre la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*, [http://www.cs.usb.ve/sites/default/files/CSA213/Benjamin\\_Constant\\_LIBERTAD\\_ANTIGUOS\\_Y\\_MODERNOS.pdf](http://www.cs.usb.ve/sites/default/files/CSA213/Benjamin_Constant_LIBERTAD_ANTIGUOS_Y_MODERNOS.pdf) (consultado el 05/11/2014).

9. Dwight Macdonald, *Isaiah Berlin's "Two Concepts of Liberty"* (The American Conservative), <http://www.theamericanconservative.com/repository/isaiah-berlins-two-concepts-of-liberty/> (consultado el 30/08/2015).

10. Isaiah Berlin, *Dos conceptos*, 49.



de las acciones libres de los hombres debe estar limitada por la ley”<sup>11</sup>. Pero esta ley debía siempre respetar un mínimo de espacio libre que distinguiera lo privado de lo público.

El sentido “positivo” de la libertad, por otro lado, lo define Berlin como “el deseo por parte del individuo de ser su propio amo. Quiero que mi vida y mis decisiones dependan de mí mismo, y no de fuerzas exteriores, sean estas del tipo que sean”.<sup>12</sup> El problema no está en quién interfiere sino en quién manda. Este tipo de libertad es vista por los liberales, según el autor, como la raíz de todas las formas de tiranía, pues permite que surja una autoridad ilimitada que impone y abusa del poder. Berlin toma un especial énfasis en este concepto positivo que es el que abarca tal vez los problemas más polémicos de una definición de libertad dentro de una sociedad.<sup>13</sup> El problema del “ser amo de mí mismo” que aparece con la libertad positiva da paso a cuestionamientos sobre la posibilidad del sujeto de tener voluntad sobre sí, y es que, a pesar de no ser coaccionado por otros hombres, podría decirse que el sujeto es “esclavo” de la naturaleza o “esclavo” de sus pasiones. Pero según Berlin, hay en el hombre una dualidad dicotómica que explica ese problema. Hay un “yo irracional”<sup>14</sup> que se identifica con los deseos incontrolados e impetuosos, con la naturaleza, con un yo empírico que debe ser controlado, el cual se contrasta con un “yo dominante”, que se identifica con una naturaleza superior, con lo racional, calculador e ideal.

Al aplicarse esta misma lógica a una metáfora orgánica de la sociedad, a un cuerpo social, aparece un “yo auténtico” que va más allá del individuo, una “totalidad social de la que el individuo es un elemento o una parte.”<sup>15</sup> Este yo auténtico es entendido como una voluntad colectiva y única que al imponerse sobre los individuos alcanza su propia libertad, esto es, la libertad de todos. Por lo tanto, la coacción que ciertos sujetos ejercen sobre los demás se justifica como una forma que tiene ese cuerpo social y supra personal de imponer la fuerza para lograr alcanzar un fin: el bien común. Este proceso supone entonces que aquellos que ejercen coacción en una sociedad, no lo hacen por interés propio sino por uno general -es decir, por el bien común-. Si los coaccionados no estuvieran sumidos en la ignorancia, comprenderían cuáles son sus verdaderas necesidades y el modo de complacerlas, tendrían acceso a su “verdadero yo”, que a fin de cuentas, es el único al que debería atenderse.

---

11. Isaiah Berlin, *Dos conceptos*, 50.

12. Isaiah Berlin, *Dos conceptos*, 61.

13. Dwight Macdonald, “Isaiah Berlin’s ‘Two Concepts of Liberty’”.

14. Isaiah Berlin, *Dos conceptos*, 61.

15. Isaiah Berlin, *Dos conceptos*, 62.



Berlin pasa en este punto a definir dos características de la libertad positiva que genera el deseo de autogobierno,<sup>16</sup> el deseo de ser encaminado por el yo verdadero. Una de estas formas de autogobierno es la auto-negación: ponerse límites a uno mismo como individuo para no esperanzarse con aquello que no puede alcanzar. La libertad sería una obediencia a esos límites que yo me he impuesto a mí mismo. Aunque pareciera que esta característica tiene una carga positiva, puede dar paso a una manipulación del sujeto por quienes ejercen el poder, de manera que éste puede ser condicionado para que represente los ideales de la autoridad sin saberlo.

La otra forma de autogobierno que Berlin define es la autorrealización. Aquí se refiere al racionalismo ilustrado que afirma que cada concepto o práctica debe justificarse por una necesidad racional. El conocimiento es esencial y es a partir de la razón como cada quien se libera, porque si un concepto tiene un propósito racional entonces no obstaculiza, emancipa.<sup>17</sup> Este tipo de autogobierno da espacio a la idea racionalista de que existe para todo problema una solución, y que así puede existir un Estado racional en que todas las leyes sean aceptadas por hombres de razón. Por lo tanto, estos hombres, a pesar de aceptar la ley, estarían emancipados al haber entendido racionalmente su necesidad. En esta utopía no hay coacción pues se supone que hay un consenso natural sobre los fines que se persiguen mediante la ley. Por estos motivos, quienes defienden este concepto de libertad la asumen como “poder hacer lo que se debe hacer” como ser racional.<sup>18</sup>

## 1.2 El Concepto de libertad según Benjamin Constant

Benjamin Constant fue un político y escritor suizo-francés nacido en 1767 en Lausanne, Suiza. Vivió en una época de gran agitación política, en el contexto de la Revolución Francesa y el periodo conocido como el Terror. Más tarde, cumplió funciones políticas dentro del Imperio Napoleónico y también en la Restauración, periodo en el cual se convertiría en líder y orador principal del ala política liberal. En sus discursos se puede señalar un interés

---

16. Isaiah Berlin, *Dos conceptos*, 65.

17. Berlin lo diría de este modo: “El conocimiento libera, como enseñó hace mucho Epicuro, al eliminar automáticamente los miedos y deseos irracionales”, 75.

18. Isaiah Berlin, *Dos conceptos*, 75.





continuo por la noción de libertad individual. Sería a partir de ella como estructuraría su visión política.<sup>19</sup>

En su *Discurso sobre la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*, pronunciado en el Ateneo Real de París en 1819 en las secuelas de la Revolución Francesa, Constant establece y compara las diferencias entre dos tipos de libertad que serían de gran importancia para la obra de Isaiah Berlin: la libertad de los antiguos y la de los modernos.

Según Constant, las naciones libres de la antigüedad deseaban un tipo de libertad particular a su organización social y política, diferente a las necesidades de la modernidad. En la antigüedad, la libertad consistía en poder influir colectiva y directamente sobre la soberanía, tanto en la administración, como en las deliberaciones políticas de los magistrados, pero también implicaba y permitía la coacción del individuo por parte de la autoridad de la mayoría, entonces, la libertad individual era disminuida en favor de la del grupo. Por decirlo de otra manera, la libertad negativa, de los derechos individuales, no era siquiera una noción.<sup>20</sup>

En contraste, la única forma como se podía encontrar alguna libertad en el mundo moderno era a través de un gobierno representativo. ¿Por qué? Para Constant el concepto de libertad en sí mismo había mutado: para sus contemporáneos la libertad era el “derecho a no estar sometido sino a las leyes, de no ser detenido, ni condenado a muerte, ni maltratado de ningún modo, por el efecto de la voluntad arbitraria de uno o varios individuos”,<sup>21</sup> era la libertad de los derechos individuales.<sup>22</sup> Era también la capacidad de actuar con la voluntad individual, de opinión, de propiedad, de ideología, y principalmente, de culto. Finalmente, agregaba a su definición la posibilidad del ciudadano de intervenir sobre la administración del gobierno.<sup>23</sup>

---

19. Chan Chi Ling, *Rousseau and Constant: Two Competing Visions of Liberty*, 2, <https://matterandart.files.wordpress.com/2011/04/rousseau-constant1.pdf> (consultada el 28/08/2015) y Helena Rosenblatt, *The Cambridge Companion to CONSTANT* (Cambridge University Press, 2009) [http://assets.cambridge.org/97805218/56461/excerpt/9780521856461\\_excerpt.htm](http://assets.cambridge.org/97805218/56461/excerpt/9780521856461_excerpt.htm) (consultada el 05/11/2014).

20. Benjamin Straumann, “Is Modern Liberty Ancient? Roman Remedies and Natural Rights in Hugo Grotius’ Early Works on Natural Law” en *Law and History Review*, vol XXVII: No. 1 (2006): 2, y Benjamin Constant, *Discurso sobre la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*, 3, [http://www.cs.usb.ve/sites/default/files/CSA213/Benjamin\\_Constant\\_LIBERTAD\\_ANTIGUOS\\_Y\\_MODERNOS.pdf](http://www.cs.usb.ve/sites/default/files/CSA213/Benjamin_Constant_LIBERTAD_ANTIGUOS_Y_MODERNOS.pdf) (consultado el 05/11/2014).

21. Benjamin Constant, *Discurso sobre*, 2.

22. Benjamin Straumann,, “Is Modern Liberty Ancient?”, 1.

23. Benjamin Constant, *Discurso sobre*, 2.



En contraste, la libertad de los antiguos encontraba más relevante la opinión del ciudadano –como parte de una sociedad civil- que la del individuo –como persona natural con deseos y aspiraciones particulares-. Los ciudadanos podían decidir y deliberar colectivamente sobre la política de manera directa, dando sus opiniones en las plazas públicas, pero estaban supeditados a cualquier decisión colectiva que se deliberaba y sus decisiones individuales estaban sometidas a una severa legislación.

El ciudadano moderno casi no veía su voluntad aplicada en la política. Aparece sólo como uno entre muchos que deben ser representados, mientras que en la antigüedad la influencia era directa e inmediata sobre los derechos políticos: los antiguos al sacrificar su libertad individual, “sacrificaban menos para obtener más”, porque su voluntad se veía aplicada directamente en las deliberaciones de la sociedad.<sup>24</sup> En la modernidad, los ciudadanos encuentran la necesidad de sentirse más fuertemente ligados a su independencia individual, de asegurar efectivamente el disfrute privado, ya que la existencia moderna no está ya fijada al ejercicio político institucionalizado.<sup>25</sup>

El gobierno representativo aparece entonces aquí como la forma de asegurar la libertad individual sin dejar de lado el papel político del individuo. En palabras de Constant este tipo de gobierno “es una procuración dada a un cierto número de hombres por la masa del pueblo que quiere que sus intereses sean defendidos y que no obstante no tienen tiempo de defenderlos ellos mismos”.<sup>26</sup> Por consiguiente, el disfrute de los intereses particulares es asegurado y dejado a potestad del individuo, mientras que también se asegura la justicia política. La libertad es asegurada, en fin, cuando existen salvaguardas institucionales cuyo único propósito es limitar el poder de las autoridades gubernamentales sobre la vida individual.<sup>27</sup>

### 1.3 El concepto de libertad según Quentin Skinner

Pasaremos ahora a hablar de Quentin Skinner, profesor de humanidades en Queen Mary, Universidad de Londres, y un influyente historiador intelectual que trabaja principalmente

---

24. Benjamin Constant, *Discurso sobre*, 5.

25. Chan Chi Ling, *Rousseau and Constant*, 18.

26. Benjamin Constant, *Discurso sobre*, 10.

27. Chan Chi Ling, *Rousseau and Constant*, 8.



la historia del pensamiento político. Su análisis sobre el concepto de libertad se concentra en explicar una configuración que describe como “neorromana”, que aparece con los republicanos británicos del siglo XVII. Para profundizar en este concepto neorromano de libertad, seguiremos las ideas que desarrolla Skinner en el capítulo “La teoría neorromana de los estados libres”, incluido en su libro *La libertad antes del liberalismo*, realizado como conferencia inaugural al volverse profesor titular en la Real Cátedra de Historia Moderna.<sup>28</sup>

En la Guerra Civil de Inglaterra, en 1642, los opositores del rey Carlos I afirmaban que en momentos de crisis el poder debía estar en manos de las dos cámaras del Parlamento, que eran las representantes efectivas del pueblo y su soberanía.<sup>29</sup> El poder monárquico era secundario al del pueblo en una soberanía parlamentaria. Los adeptos al Rey, en cambio, afirmaban que éste era el único que tenía autoridad para gobernar, porque había sido elegido por Dios como único sujeto soberano.

Cuando la crisis constitucional se agravó, algunos políticos británicos encontraron un nuevo sujeto soberano, separado de la monarquía y del parlamento, que concibieron como la “persona artificial del Estado”.<sup>30</sup> Para explicar esta idea orgánica dentro de la teoría política, Skinner se remite a la obra de Thomas Hobbes, *El Leviatán* de 1651. Hobbes define al Estado como una “persona” compuesta por una comunidad cuyos actos están regidos por aquellos que ejercen el poder, los mismos en quienes se ve encarnada la soberanía.<sup>31</sup> Ante estas afirmaciones, Skinner se pregunta hasta qué punto puede ejercerse ese poder soberano sin que el mismo limite la libertad de los súbditos. El hombre tenía libertad civil, pero ésta estaba limitada por los impedimentos legales que el Estado había prefijado. Por tanto, para Hobbes, ser libre dentro de una comunidad civil era “no estar impedido para ejercer las capacidades personales en la búsqueda de los fines deseados”<sup>32</sup> siempre y cuando la voluntad de la acción estuviera comprendida dentro de lo prefijado, de lo legal. Este concepto de Hobbes fue apoyado por los partidarios de la monarquía, quienes deseaban contrarrestar una corriente política emergente que asociaba la libertad civil al “ideal clásico de la *civitas libera* o del Estado libre”.<sup>33</sup>

---

28. Quentin Skinner, “La teoría neorromana de los estados libres”, en *La libertad antes del liberalismo* (México: Taurus-CIDE, 2004), 15-43.

29. Quentin Skinner, “La teoría neorromana”, 15.

30. Quentin Skinner, “La teoría neorromana”, 16.

31. Quentin Skinner, “La teoría neorromana”, 16.

32. Quentin Skinner, “La teoría neorromana”, 17.

33. Quentin Skinner, “La teoría neorromana”, 19.



Después del regicidio de Carlos I en 1649 y la proclamación de Inglaterra como “República y Estado libre”, la idea clásica de libertad como derecho natural se generalizó en la nueva época republicana. Allí, quienes asumieron el poder acudieron a las ideas neorromanas para constituir su teoría de los estados libres. Esta república inglesa no prevaleció y para 1658 se restablece la Monarquía, pero en su época de vigencia dio paso a la aplicación práctica de conceptos de libertad que se reflejarían en las pretensiones republicanas del siglo XIX.

Siguiendo el análisis de Skinner, sabemos que la teoría neorromana tiene sus bases en el discurso legal romano y en la teoría política del Renacimiento italiano. Hereda de estas dos corrientes la preocupación por la relación entre los súbditos y el Estado, y en cómo se puede ajustar la libertad a una sociedad civil, siempre analizando la cuestión desde un punto de vista político y no moral o ético.<sup>34</sup> De esta manera, la libertad se presenta como derechos civiles de los que todos los ciudadanos pueden disfrutar, los cuales prometen la libertad y la defensa de los bienes y propiedades personales. Los neorromanos, sin embargo, se separan de la herencia del derecho romano y el pensamiento renacentista en tanto consideran como una condición natural del hombre el ser libre. Considerar la libertad como un derecho natural del hombre es una idea que tiene influencias religiosas que ven al hombre como obra de Dios, y por ende, suponen la libertad como un derecho divino que debe ser protegido por el Estado.<sup>35</sup>

El problema de la libertad individual es, tal vez, el punto diferenciador de los neorromanos con respecto a las teorías anteriores y a la “persona artificial del Estado” que construye Hobbes. Los neorromanos, según Skinner, entendían la libertad como el hecho de no depender, económica o socialmente, de la voluntad de los pares o de una autoridad.<sup>36</sup> No se es libre si se es vulnerable a la voluntad de otros. Por tanto, el interés no es el de una comunidad como el todo, sino el de la relación entre el todo y el individuo.<sup>37</sup>

Para defender esta libertad que relaciona Estado y sujeto, los autores neorromanos proponen dos ideas esenciales de libertad civil. La primera es que cualquier interpretación de la libertad individual debe definirse a partir de lo que la libertad significa para una

---

34. Quentin Skinner, “La teoría neorromana”, 23.

35. Quentin Skinner, “La teoría neorromana”, 23.

36. Elías José Palti explica esta diferenciación de forma esclarecedora en su texto *Ideas políticas e historia intelectual: Texto y contexto en la obra reciente de Quentin Skinner*.

37. Elías José Palti, *Ideas políticas e historia intelectual: Texto y contexto en la obra reciente de Quentin Skinner*, <http://www.fder.edu.uy/contenido/ideas/documentos-2014/skinner-hobbes.pdf> (consultada el 05/11/2014).



comunidad civil. No se pueden poner los intereses del individuo por encima de los de la sociedad.<sup>38</sup> Igualmente, los neorromanos ven la estructuración constitucional como esencial para que un pueblo pueda apropiarse de sus ideales. Sólo podía existir un Estado libre si las leyes que impone éste eran construidas en total anuencia de todos los miembros del cuerpo político. En consecuencia aparece la segunda idea, y es que las leyes deben ser creadas en democracia y con la participación de cada ciudadano, para que el cuerpo político actúe íntegramente. Entonces, la soberanía es ejercida por el cuerpo en su totalidad, y no por un representante “encarnado” del mismo.

Para los neorromanos, la única forma de gobierno que defiende la libertad civil efectivamente es un autogobierno republicano, y la monarquía es su antónimo por excelencia. Para Skinner “estos autores no sólo se autodefinen de manera inequívoca como republicanos, sino que afirman también inequívocamente que sólo una república puede ser un Estado libre”.<sup>39</sup> Sólo en la ley y con igualdad ante la ley puede haber un estado libre.

## 1.4 Conclusión de la aclaración teórica

Estas tres consideraciones del concepto de libertad permitirán hacer un acercamiento conceptual más amplio a los discursos que aparecen en los escritos de José Félix de Restrepo sobre la manumisión de esclavos, pues abren el horizonte y muestran la amplitud que tiene el problema y las distintas tonalidades que ha tomado a través del tiempo. Para el subsecuente análisis, es importante mantener en mente tanto el concepto negativo y positivo de la libertad –y de este último la idea de “autorrealización- que expone Isaiah Berlin, pues ambos tienen amplia resonancia en la construcción liberal de libertad en el discurso del antioqueño, cosa que veremos más adelante.

En el caso de Benjamin Constant, el más cercano temporalmente a José Félix de Restrepo, es importante resaltar la importancia que para este autor suponía el gobierno representativo pues es con base a consideraciones de este tipo que Restrepo reflexiona sobre la situación de ciudadanía de los esclavos al ser liberados. Finalmente, de las ideas neorromanas expuestas por Quentin Skinner retomaremos las que hablan de la libertad civil

---

38. Quentin Skinner, “La teoría neorromana”, 24.

39. Quentin Skinner, “La teoría neorromana”, 41.



y los derechos que la acompañan, pues, como veremos más adelante, la idea de libertad desarrollada por José Félix de Restrepo no define inmediatamente la condición civil de los manumisos como ciudadanos.

Como dice el historiador Daniel Bedoya, la preocupación por la libertad de esclavos genera una discusión temprana en los proyectos políticos de las élites,<sup>40</sup> y como se ve en los conceptos antes expuestos, el problema ha estado en el centro de la estructura de muchas naciones anteriores.

## 2. Desarrollo

### 2.1 El proyecto de ley de 1814<sup>41</sup>

El "Proyecto de Ley sobre la manumisión de la posteridad de los esclavos y sobre los medios de redimir sucesivamente a sus padres" fue uno de los primeros intentos serios de emancipación de esclavos en la Nueva Granada. Fue redactado y planeado por José Félix de Restrepo, y expuesto por el presidente dictador de la República de Antioquia Juan del Corral al Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada.<sup>42</sup> Esta propuesta temprana surgió, al parecer, de una amistad estrecha entre ambos personajes y un interés común por eliminar la esclavitud.<sup>43</sup> Fue aprobada y promulgada el 20 de Abril de 1814.<sup>44</sup>

---

40. Daniel Esteban Bedoya, "La controversia entre la esclavitud y la libertad: Un análisis de los discursos y debates sobre los proyectos abolicionistas en Colombia, 1814-1821", en *Los Otros de las Independencias, los otros de la nación. Participación de la población afrodescendiente e indígena en las independencias del Nuevo Reino de Granada, Chile y Haití*, ed. María Eugenia Chaves (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2015). 119-145.

41. José Félix de Restrepo, "Proyecto de ley sobre la manumisión de esclavos africanos y sobre los medios de redimir a sus padres", en *Vida y escritos del doctor José Félix de Restrepo, Centenario del Doctor José Félix de Restrepo*, comp. Guillermo Hernandez De Alba (Bogotá, Imprenta Nacional, 1935), 70.

42. Daniel Esteban Bedoya, "La controversia entre", 121.

43. José Félix de Restrepo, "Discurso sobre la manumisión de los esclavos, pronunciado en el Soberano Congreso de Colombia reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta en el año de 1821" en *José Félix de Restrepo, libertador de los esclavos*, trans. Rocío Agudelo (Medellín, Educame. Alcaldía de Medellín 2003), 55.

44. José Félix de Restrepo, "Discurso sobre la manumisión, 56.



A pesar de su aprobación, el proceso se truncó debido al inicio de la reconquista española en 1816. Fue nuevamente revisada debido a la necesidad de adaptar la ley al proyecto político Gran Colombiano y expuesta por el mismo José Félix de Restrepo en el Congreso de Cúcuta en 1821, donde finalmente se definió la constitución de la Gran Colombia, y se generalizó, aunque no con mucho éxito, el ejercicio de la manumisión.<sup>45</sup>

El objetivo de este proyecto de ley era el de lograr una liberación sucesiva de los esclavos, que evitara insurrecciones y lograra una emancipación ya necesaria en la regeneración política de la República.<sup>46</sup> Uno de sus argumentos principales era que la desaparición efectiva de la figura del esclavo era sólo posible dentro del nuevo gobierno y nunca bajo el opresivo español. Se presentaba una teatralidad necesaria para esparcir la perspectiva del beneficio moral que traería consigo la manumisión y la apropiación de los ideales que representaba. Según Dolcey Romero, las Juntas de Manumisión “debían organizar actos solemnes para otorgar las libertades, con el expreso propósito de mostrar las bondades de la República”.<sup>47</sup>

## 2.2 Discurso sobre la manumisión de los esclavos en el Congreso de Cúcuta en 1821. Antecedentes

El 15 de febrero de 1819 se instaló el Congreso de Angostura por iniciativa de Simón Bolívar, durante un periodo en que los criollos de la Nueva Granada y Venezuela estaban luchando la guerra de independencia contra los ejércitos españoles. El 17 de diciembre de 1819 se decretó la creación de la Gran Colombia, y con ésta apareció la necesidad de escribir un texto constitucional para la nueva nación que fuera construido por un Congreso Constituyente que definiera sus objetivos. El Soberano Congreso reconocía que era necesaria una ley de manumisión de esclavos después de que se hicieran unas resoluciones preparatorias, para que dicho proceso fuera provechoso para la patria. Decían que “es preciso hacer hombres antes de ser ciudadanos”,<sup>48</sup> siguiendo la idea del proyecto

---

45. Hermes Tovar Pinzón, “La manumisión de esclavos en Colombia, 1809-1851, Aspectos sociales, económicos y políticos”. *Credencial Historia*, No. 59 (1994): 5.

46. María Eugenia Chaves, “‘Nos, los Esclavos de Medellín’. La Polisemia de la Libertad y las Voces Subalternas en la Primera República Antioqueña”, *Nómadas*, No. 33. (2010): 51.

47. Dolcey Romero Jaramillo, “Manumisión, ritualidad y fiesta liberal en la provincia de Cartagena durante el siglo XIX”, *Historia Crítica*, No. 29 (2005): 125-147.

48. “Decreto sobre la libertad de los esclavos” (1820), Archivo General de la Nación (A.G.N.), República, *Congreso*, Publicaciones en microfilm, Rollo 23 a 26.



de ley de Juan del Corral y José Félix de Restrepo. La libertad debía entregarse gradualmente, justificándose al hacer la siguiente analogía: “a los que recobran la vista no se les expone de repente a todo el resplandor del día”.<sup>49</sup>

El Congreso de Cúcuta, realizado el 30 de agosto de 1821, se reunió después de la victoria ante las fuerzas peninsulares y constituyó el eje central de la estructuración de la Nación. Se realizaron distintas reformas que abordaron el problema de la libertad y de la ciudadanía, siendo el primer decreto expuesto la ley de libertad de vientres, promulgando la manumisión, prohibiendo el comercio esclavista, y extendiendo el plazo de liberación a 18 años, por lo que quienes nacieran en 1839, serían considerados libres.<sup>50</sup>

José Félix de Restrepo realizó el discurso sobre la manumisión de esclavos en este Congreso. Es en esta alocución donde expresó sucintamente su concepto de libertad en relación a la abolición de la esclavitud, por lo cual el análisis encontrará su énfasis en esta parte.

### 2.3 Discurso<sup>51</sup>

El *Discurso sobre la manumisión de esclavos, pronunciado en el soberano Congreso de Colombia, reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta en el mes de julio del año 1821* contiene, dentro de sí, los argumentos filosófico-políticos esenciales que constituyen el pensamiento ilustrado y republicano a favor de la abolición de la esclavitud. En él, se reflejan preceptos morales de la biblia, normas del derecho natural y principios acordes a las labores constitucionales que se llevaban a cabo en el mismo Congreso de Cúcuta. Pero su carga política ha sido llevada a segundo plano y se ha priorizado el carácter generoso de sus argumentos, de su búsqueda “civilizadora y cristiana” por la libertad.

Así, desde su pronunciamiento, el discurso ha sido entendido históricamente como un trabajo filantrópico. Esta lectura se demuestra con el recuento biográfico de Restrepo, cuya figura es relacionada en diversos textos con la de un hombre ilustrado, sabio y bondadoso,

---

49. “Decreto sobre la libertad de los esclavos” (1820), A.G.N., República, *Congreso*, Publicaciones en microfilm, Rollo 23 a 26, 1820; Eduardo Restrepo, “Medidas abolicionistas en la Nueva Granada. 1814-1851”, *Revista CS*, No. 9 (2012): 239.

50. Hermes Tovar Pinzón, “La manumisión de esclavos”, 5.

51. José Félix de Restrepo, “Discurso sobre la manumisión” 71-107.





interesado por el bienestar de sus pares.<sup>52</sup> No está en el ánimo de esta investigación oponerse a estos calificativos, sino estudiar el concepto de libertad en relación a su función política, lo que permite una perspectiva histórica distinta que abre nuevas posibilidades de comprensión.

De primera mano, hay que tener en cuenta que el discurso de Restrepo tenía como función retórica convencer a los diputados en el Congreso de que liberar a los esclavos es beneficioso para la república y, en ese sentido, no extraña que haya una repetición continua de ciertas ideas y pensamientos.<sup>53</sup> Restrepo explicó con ahínco que los esclavos eran víctimas de la codicia europea, y el hecho de que América hubiera suprimido el yugo peninsular, ya exigía a los nuevos líderes eliminar los rastros opresivos que habían quedado. A lo largo de su razonamiento, dio cuenta con muchos detalles y de forma elocuente de los distintos abusos a los que eran sometidos los esclavos: era consciente de su situación en todos sus ámbitos, desde su rapto hasta su venta.<sup>54</sup>

Del mismo modo, mencionó con insistencia que era “egoísmo criminal desear la libertad para nosotros y negarla a nuestros esclavos”,<sup>55</sup> era consciente de la contradicción que suponía haber exigido la independencia a los españoles pero negarle ahora la libertad a la población esclava en una Nación cuyo proyecto era republicano y cristiano.<sup>56</sup> En ese sentido, el legislador equiparaba en su discurso la idea de independencia (colonia/república) con la de libertad (esclavos/ciudadanos).<sup>57</sup>

Pero ¿de qué libertad hablaba Restrepo? ¿Por qué tipo de libertad abogaba en su discurso? De entrada, el republicano dejó claro que entendía la libertad, de manera análoga

---

52. Rocío Agudelo Salinas se refiere a Restrepo como un hombre cristiano, honrado, ecuaníme y sabio. Mariano Ospina Rodríguez, en su *biografía del doctor José Félix de Restrepo*, de 1888, le alaba como hombre compasivo, justo y querido por sus pares. Carlos Restrepo Canal, en su texto *Leyes de Manumisión*, de 1933, habló de los sentimientos compasivos que rezaban en su pensamiento y la justicia y verdad de sus ideas. En su texto *El maestro José Félix de Restrepo, el educador de la generación de Independencia de Colombia*, 2010, Javier Ocampo López llama al legislador como el “faro de luz” y el “Gran Maestro” de la causa democrática en los orígenes de Colombia. El ensayista Eduardo Arroyave Vélez le llama un “vigoroso y fecundo exponente de la justicia humana que, fuera del ruido y del tumulto del mundo, se distraía en su ejercicio de dar a cada cual lo que era suyo.”

53. Dwight Macdonald, “Isaiah Berlin’s ‘Two Concepts of Liberty’”.

54. José Félix de Restrepo, “Discurso sobre la manumisión”, 73-82.

55. José Félix de Restrepo, “Discurso sobre la manumisión”, 82.

56. María Eugenia Chaves Maldonado “El oxímoron de la libertad”, 179.

57. Eduardo Restrepo, “Independencia, ¿para quién? Esclavización, raza y subalternidad”. *Textos & Sentidos 01*. (Enero-Junio 2010), 30.



a los neorromanos, como un *derecho natural* establecido por Dios y el Evangelio, por lo que exigía al Estado la protección de ese derecho divino.<sup>58</sup> En el pensamiento de Restrepo, se suponía el estado de libertad como una condición natural del hombre.<sup>59</sup> En ese mismo punto se ve la trascendencia del factor religioso en el discurso ilustrado abolicionista de Restrepo, pues para él la naturaleza de la libertad en los hombres respondía directamente a los designios del Creador y si éste era irrespetado, el castigo sería inminente. Tal castigo se extendería para cualquier República que permitiera la esclavitud, no sólo para aquellos individuos que esclavizaban.<sup>60</sup> De ahí que Restrepo considerara que las legislaciones del Estado debían ser construidas tomando siempre en consideración las leyes divinas, pues sólo ellas aseguraban la igualdad entre los hombres que desaparecía la servidumbre.<sup>61</sup>

Pero esta necesidad imperiosa de libertad, fundamentada principalmente en la religión, encontraba un nuevo horizonte al entrar en contacto con el contexto de la concepción republicana sobre la libertad política. Dentro del concepto de Restrepo, se ven atisbos de las libertades negativa y positiva que Berlin había delimitado cuando define que la intervención del Estado es necesaria para asegurar la libertad de los individuos. Se podría relacionar su teorización a la libertad en sentido negativo cuando propone un espacio libre de acción para los individuos, pues considera que éstos sólo actúan a favor de su interés individual: “Desengañémonos. El interés individual es el único aliciente que puede hacer prosperar cualquier género de industria. No hay hombre tan desinteresado que no desaliente cuando ve que el fruto de su trabajo ha de pasar a otras manos, aun sin la recompensa de la gratitud.”<sup>62</sup>

Como se puede observar en su alocución, José Félix de Restrepo aceptaba el hecho de que la voluntad individual era puesta por encima de los intereses de la comunidad, aunque no utilizaba la libertad del individuo sobre la soberanía de la gente para establecer su idea de libertad política como Benjamin Constant.<sup>63</sup> A pesar de esto, Restrepo entendía la necesidad de asegurar, entonces, un espacio de no interferencia contra el individuo que debía ser mediado

---

58. José Félix de Restrepo, “Proyecto de ley sobre la manumisión de esclavos africanos y sobre los medios de redimir a sus padres”, en *Vida y escritos del doctor José Félix de Restrepo, Centenario del Doctor José Félix de Restrepo*, comp. Guillermo Hernandez De Alba (Bogotá, Imprenta Nacional, 1935), 69.

59. María Eugenia Chaves Maldonado, “El oxímoron de la libertad”, 180.

60. José Félix de Restrepo, “Discurso sobre la manumisión”, 96.

61. José Félix de Restrepo, “Discurso sobre la manumisión”, 91.

62. José Félix de Restrepo, “Discurso sobre la manumisión”, 95.

63. Chan Chi Ling, *Rousseau and Constant*, 9.



por la ley; y es en ese espacio donde se encontraría la bondad de la libertad: los esclavos al no tenerlo, estaban imposibilitados de hacer el bien,<sup>64</sup> pues la voluntad que acompañaba sus acciones, fuera buena o mala, era la de los dueños y no las suyas como tal. En consecuencia, la visión que se tenía de los esclavos como grupos perezosos y viciosos era en realidad el resultado de la coacción y de las malas costumbres que les imprimía la servidumbre.<sup>65</sup>

El campo de acción de los individuos no sería inmediatamente el mismo entre los esclavos manumisos y los ciudadanos. Aquí se da paso al espectro positivo del concepto de libertad de Restrepo. Y es que, la libertad estaba condicionada: Los esclavos debían ser manumitidos, pero gradualmente y con restricciones. A partir de la época republicana se les daría libertad, pero esto no les garantizaba el ejercicio de uno de los derechos fundamentales del ciudadano que es la posibilidad de la representación. La liberación debía ser gradual para no hacer daño a la propiedad de los dueños de esclavos— cuidar los bienes de la ciudadanía es uno de los deberes que tiene el Estado-<sup>66</sup> y, sobre todo, para asegurar que quienes quedaban libres iban a ser beneficiosos para la República.

La libertad, para legisladores con tintes racionalistas como José Félix de Restrepo, exigía la presencia de una madurez o responsabilidad en el hombre. Aparece entonces la figura de lo que se podría llamar un “manumiso ideal”, el que es inmediatamente útil cuando es liberado de la esclavitud, ya sea por sus habilidades individuales, por su inteligencia, o por su tendencia a la bondad (ya que sus cualidades eran, más que de cultura, de moralidad). Toda esta planeación alrededor de la liberación corresponde al sentido positivo de la libertad, pues termina siendo, a fin de cuentas, un juego en el que los gobernantes se imponen en la búsqueda de su noción de “bien común”, de necesidad.<sup>67</sup>

Restrepo consideraba al Estado como un cuerpo político en la misma línea analógica de Hobbes cuando afirmaba que “en los cuerpos políticos, así como en *los naturales*, los elementos de que se componen, si son contrarios, producen la fermentación y la ruina del compuesto. La esclavitud es siempre odiosa al lado de la libertad.”<sup>68</sup> El problema de la libertad

---

64. José Félix de Restrepo, “Discurso sobre la manumisión”, 89.

65. José Félix de Restrepo, “Discurso sobre la manumisión”, 86.

66. Maria Eugenia Chaves Maldonado “El oxímoron de la libertad”, 181

67. Dwight Macdonald, “Isaiah Berlin’s ‘Two Concepts of Liberty’”.

68. José Félix de Restrepo, “Discurso sobre la manumisión”, 95.



oscilaba en esa base: si todos los ciudadanos que hacen parte del cuerpo político no son útiles al Estado, lo entorpecen como sistema y no permiten establecer una justicia adecuada a los intereses de la República, como se dijo antes. La coacción se justificaba entonces, por mesurada que ésta fuera, en tanto la ignorancia de los esclavos no les permitía ser útiles al cuerpo social del que pasarían a ser parte, razón por la cual se les debía ilustrar: “No conceder la libertad es una barbarie; darla de repente es una precipitación. La libertad social tiene ciertos grados y necesita cierta disposición en los que la reciben para que no sea peligrosa. No se pasa repentinamente de un estado al opuesto, sin exponerse a grandes inconvenientes.”<sup>69</sup>

Es en este caso como la “autorrealización” de la que habla Berlin se hace efectiva, pues el conocimiento y la razón liberan a los esclavos, y les dan la posibilidad de ser representados. Se compara la idea de un hombre libre a la de un ciudadano. El primero es libre sencillamente en tanto no es propiedad de otro,<sup>70</sup> mientras que el segundo puede ejercer un derecho efectivo para poder ser representado.<sup>71</sup>

Es curioso que Restrepo abogase por una libertad gradual y condicionada como medio de liberación, ya que en el mismo discurso criticaba la justificación española de la coacción en la guerra de independencia en razón de la falta de ilustración de los americanos para poder sostener un gobierno:

Los esclavos, dicen otros, no tienen ilustración: es preciso dársela antes de liberarlos; sin ella causarían muchos males a la sociedad. Este es puntualmente el raciocinio de los españoles cuando se trata de la independencia. [...] Justo es que gocen de independencia, pero es intempestiva y debe reservarse a tiempo más oportuno ¿Y cuándo llegará ese tiempo en que ilustrasen a los americanos y a los amos de sus esclavos? ¿Será cuando ya no necesiten manos para extraer el oro y cultivar la caña?<sup>72</sup>

A diferencia de los españoles, Restrepo no proponía la ilustración como precepto para la liberación de los esclavos, no exigía en éstos un nivel de educación para que pudieran ser emancipados, pero, con la propuesta de la libertad de vientres, la cual prometía la liberación

---

69. José Félix de Restrepo, “Discurso sobre la manumisión”, 103.

70. Se hace referencia a la cita de Skinner: “La esencia de lo que significa ser un esclavo y, por ende, carecer de libertad personal es estar in potestate, sujeto al poder de alguien más”.

71. Así, pues, la libertad quedaba condicionada y respondía a intereses políticos, pero no se limitaba a éstos. Como se puede observar en la indemnización a los dueños de esclavos tanto en el momento de manumitir a sus propiedades como de liberar a quienes cumplan 16 años, también había una implicación económica, aunque esta no compete directamente esta investigación.

72. José Félix de Restrepo, “Discurso sobre la manumisión”, 87.



de los esclavos y el respeto a la propiedad de los ciudadanos -que, como se dijo antes, era uno de los derechos esenciales por los cuales abogaba el republicanismo-,<sup>73</sup> generaba implícitamente un retraso en la integración de los liberados a la ciudadanía y al ejercicio efectivo de la representación en pro del proyecto ilustrado y republicano.<sup>74</sup>

Finalmente, se observan ecos de la idea de libertad presentada por Benjamin Constant en el problema de la representación que trabajó José Félix de Restrepo en su discurso. Como se ha visto, el republicano antioqueño entendía la libertad como sometimiento sólo a las leyes para lograr una convivencia adecuada en sociedad, y la posibilidad de actuar con la voluntad propia mientras ésta estuviese respaldada por un mínimo de ilustración y moralidad. En este sentido, propendía por un gobierno representativo donde el único sometimiento se daba a las leyes de la República, esto es, las leyes que democráticamente habían sido constituidas en la participación íntegra del cuerpo político.

La esclavitud es opuesta a la ley fundamental de República de Colombia. Su Gobierno, dice el artículo 1, ha de ser popular representativo. Subsistiendo la esclavitud, no es ni lo uno ni lo otro. No lo primero, porque un gobierno compuesto de tantos señores vasallos [...] más analogía tiene con la aristocracia que con la democracia [...]. No lo segundo, puesto que una gran parte de Colombia queda excluida de representar y ser representado [...]<sup>75</sup>

En este discurso de Restrepo, el espacio libre de acción que se define para el individuo justifica un tipo de servidumbre en la que el individuo se sujeta por voluntad propia y bajo su propio convenio al servicio de otro.<sup>76</sup> Aquí se diferencia de la concepción de libertad individual de los neorromanos en tanto no entiende como pérdida de libertad el depender económica o socialmente de otra persona, sino sólo el ser obligado a actuar en contra de la propia voluntad.

---

73. José Félix de Restrepo, "Discurso sobre la manumisión", 104.

74. María Eugenia Chaves Maldonado, "Nos, los esclavos de Medellín", 52.

75. José Félix de Restrepo, "Discurso sobre la manumisión", 101.

76. José Félix de Restrepo, "Discurso sobre la manumisión", 84.



## Conclusión

---

Alguna vez, Fernando González escribió por encargo una carta sobre José Félix de Restrepo, donde afirmaba que, entre muchos otros pensamientos ilustrados, el legislador consideraba que el hombre se dirigía a una edad de oro: “[...] el hombre fue un dios paradisíaco que cayó en la nada; que fue aherrojado por la filosofía conceptual... y que va siendo libertado y guiado de nuevo al Paraíso por el conocimiento, por el ángel de la inteligencia.”<sup>77</sup> Así, el discurso pronunciado en el Congreso de Cúcuta demuestra hacia dónde van dirigidas las simpatías del legislador, hacia dónde sus pensamientos sobre los problemas fundamentales de la política, y hacia dónde las herramientas que utiliza para alcanzar la igualdad de los prójimos ante Dios.

El concepto de libertad que dibujó Restrepo representaba un ideal político y religioso que conjugaba el derecho natural, la religión y el republicanismo en el amanecer de la nación colombiana. Dentro de su planteamiento, intentó conjugar ideas políticas contradictorias en beneficio de la República, abogando por una liberación progresiva de los esclavos que se contrastaba con la visión filantrópica que se proponía presentar ante el Congreso. El discurso de Restrepo fue un intento de conciliación a partir de un astuto artificio retórico que quería dar paso a nuevos horizontes políticos de la Nación sin pasar por encima de las antiguas reglas que, inmiscuidas en los pensamientos de los mismos revolucionarios, todavía generaban fricción.

---

77. Fernando González, “Carta a Rafael Montoya y Montoya sobre José Félix de Restrepo Vélez”, *El Mundo Semanal*, 03 de mayo, 1986, 7-8.



**QUIRÓN**

---

Revista de estudiantes  
de Historia